CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

EXPEDIENTE: REC-SP-02/2026

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL
P r e s e n t e.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EL CIUDADANO FRANCISCO ERICK MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, MEDIANTE EL CUAL SE IMPUGNA LO SIGUIENTE: "*LA SENTENCIA DE DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA DENTRO DEL EXPEDIENTE JOS-TP-02/2026…*".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: CON FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ AUTO EN EL EXPEDIENTE **REC-SP-02/2026**, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EL CUAL, A LA LETRA DICE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Vista la copia certificada antes descrita así como sus anexos, correspondiente al acuerdo de fecha seis de octubre del presente año, emitido por este Tribunal dentro del Cuaderno de antecedentes del JOS-TP-02/2026, mediante el cual se ordenó la formación del presente expediente; ténganse por recibidas las documentales de cuenta relativas al medio de impugnación presentado por el Partido Acción Nacional, a través de su representante propietario, el ciudadano Francisco Erick Martínez Rodríguez, en contra de: "La sentencia de dos de septiembre de dos mil veintiséis, dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora dentro del expediente JOS-TP-02/2026…".

Asimismo, se tiene a la parte actora señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como proporcionando correo electrónico para tales efectos; de igual forma, se le tiene autorizando a las personas señaladas en su demanda para oír y recibir notificaciones e intervenir en el presente asunto.

Con las documentales de cuenta, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha dos de octubre del año en curso, dictado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SG-JG-64/2026, mediante el cual reencauza el medio de impugnación que nos ocupa; fórmese expediente de recurso de reconsideración con clave ***REC-SP-02/2026****, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.*

De igual forma, conforme a las constancias que obran en autos, se advierte que el trámite de publicitación realizado, cumple con lo previsto por el artículo 334 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Proceda la Secretaria General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de referencia, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera digital en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "Estrados Electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, AURORA GUADALUPE GUTIÉRREZ RAMÍREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE." "FIRMADO"

POR LO QUE SIENDO LAS **DOCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**, SE NOTIFICA A LAS **PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL** POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA, QUE CONTIENE INSERTO EL AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **REC-SP-02/2026, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL SONORA. DOY FE.

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL SONORA

ANA TERESITA DE LA REE GARCÍA
ACTUARIA DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL SONORA